

ANTE EL SUPERINTENDENTE ESTATAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

En materia del Distrito Escolar Central)
)
)
)
) DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS,
 CONCLUSIONES,
 ORDEN FINAL
 Caso No. 14-054-004

I. ANTECEDENTES

El 23 de enero de 2014, el Departamento de Educación de Oregon (Departamento) recibió una carta de denuncia del padre (Padre) del estudiante (Estudiante) que reside y asiste a la escuela en el Distrito Escolar Central (Distrito). La denuncia solicitó una investigación de educación especial bajo OAR 581-015-2030. El Departamento proporcionó al Distrito una copia de la denuncia.

Bajo la ley federal y estatal, el Departamento debe investigar las denuncias por escrito en las que se alegan violaciones a Individuos con respecto a la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA) y emitir una orden dentro de los sesenta días de la recepción de la denuncia, a menos que circunstancias excepcionales requieran una extensión.¹ El 31 de enero de 2014, el Departamento envió una *Solicitud de Respuesta al Distrito* identificando las acusaciones específicas de IDEA en la denuncia a investigar. El 14 de febrero de 2014, el Distrito presentó su *Respuesta a la Solicitud de Respuesta*, con la documentación adjunta (145 páginas). Los Padres no presentaron una *Respuesta* por escrito en este caso. Esta orden es oportuna.

El Investigador de Licitación de Contrato del Departamento (investigador de licitación) determinó que sería necesario realizar una investigación in situ. El 4 de marzo de 2014, el Investigador de Licitación se entrevistó por separado con el Padre y el personal del Distrito, incluyendo el Maestro del salón de clases del Estudiante, el Director, el Coordinador de Idioma Inglés, el Especialista de Comportamiento, el Administrador de Casos del Departamento de Educación Especial (ESD) y el Patólogo del Lenguaje y el Habla (SLP). El Investigador de Licitación también entrevistó a un consejero de salud mental del condado. El Distrito proporcionó documentación adicional durante las entrevistas. El Investigador de Licitación revisó y consideró todas las entrevistas y los documentos para llegar a la determinación de los hechos y conclusiones de derecho que figuran en esta orden.

II. ACUSACIONES Y CONCLUSIONES

El Departamento tiene jurisdicción para resolver esta denuncia bajo OAR 581-015-2030 y 34 CFR § 300.151-153. Las acusaciones del demandante y las conclusiones del Departamento se exponen en la siguiente gráfica. El Departamento basó sus conclusiones en la Determinación de los Hechos en la Sección III y la Discusión en la Sección IV. Esta demanda cubre un período de un año, a partir del 24 de enero de 2013, hasta a la presentación de esta denuncia, el 23 de enero de 2014.²

¹ OAR 581-015-2030; 34 CFR §§ 300.151-153

² OAR 581-015-2030(5)

No.	Acusaciones	Conclusiones
1.	<p><u>Requisitos de evaluación y reevaluación</u></p> <p>(a) La demanda acusa al Distrito de haber violado la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), por no haber considerado las evaluaciones privadas o evaluado al Estudiante para determinar todas las áreas de elegibilidad y para determinar el nivel apropiado de educación especial necesaria para el Estudiante para asegurar una Educación Pública Gratuita Apropiada (FAPE), desde el inicio del año escolar 2013-2014.</p> <p>(b) La demanda acusa al Distrito de haber violado la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), por no haber evaluado oportunamente las necesidades educativas especiales del Estudiante.</p> <p>Leyes pertinentes: OAR 581-015-2105; OAR 581-015-2110, OAR 581-015-2115 y 34 CFR 300.301 y 34 CFR 300.303; OAR 581-015-2040 y 34 CFR 300.101</p>	<p><u>Sin fundamentos</u></p> <p>(a) En cuanto a las acusaciones de que el Distrito no tomó en consideración las evaluaciones privadas, en este caso, el Padre no proporcionó evaluaciones privadas al Distrito para su consideración. Además, el Padre indicó que el médico de atención primaria del Estudiante cree que el Estudiante necesita servicios de comunicación y el Distrito determinó que el Estudiante necesitaba servicios de comunicación en base a la elegibilidad del Estudiante para ser diagnosticado con un trastorno de la comunicación. El Departamento por lo tanto no sustenta la afirmación de que el Distrito no tomó en consideración las evaluaciones privadas.</p> <p>En cuanto a la acusación de que el Distrito no determinó todas las áreas de elegibilidad, el Departamento determina que no hay áreas de discapacidad, además del área de comunicación del Estudiante, que se sospeche por el Padre o el Distrito. El Departamento por lo tanto no sustenta la afirmación de que el Distrito no evaluó oportunamente para determinar todas las áreas de elegibilidad.</p> <p>(B) En cuanto a la acusación de que el Distrito no evaluó oportunamente las necesidades de educación especial del Estudiante, el Padre consintió a la Evaluación del Comportamiento Funcional (FBA) el 19 de noviembre de 2013 y el Distrito se reunió el 13 de febrero de 2014 para discutir la FBA y el Plan de Apoyo Conductual. Esto se encuentra dentro de los 60 días escolares requeridos.</p> <p>Además, otras evaluaciones específicas no fueron solicitadas o previstas. El Departamento por lo tanto no sustenta la afirmación de que el Distrito no evaluó oportunamente las necesidades educativas del Estudiante.</p>

2.	<p><u>Child Find (Servicio de Evaluación Infantil)</u></p> <p>La demanda acusa al Distrito de haber violado la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), por no identificar, localizar y evaluar a un niño residente con una discapacidad, que está en la necesidad de recibir servicios de educación especial.</p> <p>Leyes pertinentes: OAR 581-015-2080 y 34 CFR 300.111.</p>	<p><u>Sin fundamentos</u></p> <p>La documentación de este caso demuestra claramente que el Distrito oportunamente adoptó e implementó un Plan de Educación Individualizado (IEP) para el Estudiante, el cual aborda las necesidades de comunicación del Estudiante. El hecho de que el Estudiante inicialmente experimentó problemas de comportamiento no significa que el Distrito no proporcionó los servicios de comunicación conforme a lo dispuesto en el IEP del Estudiante. Como se indica en las conclusiones de los hechos que anteceden, la mejora en el comportamiento y el progreso en el aula del Estudiante podrían atribuirse a diversas circunstancias, entre ellas la adaptación del Estudiante al aula de kindergarten, las intervenciones sugeridas por el Especialista de Comportamiento y el SLP y el trabajo de la Asistente Educativa con el Estudiante. El Departamento por lo tanto no sustenta la afirmación de que el Distrito no identificó y evaluó a un Estudiante con necesidad de recibir servicios de educación especial.</p>
----	---	---

	<p><u>Medidas correctivas propuestas</u></p> <p>El demandante solicita la siguiente acción correctiva: determinar la elegibilidad de educación especial adecuada y proporcionar al Estudiante una educación especial apropiada y los servicios relacionados.</p>	<p>No se ordenaron medidas correctivas en este caso.</p>
--	---	--

III. DETERMINACIÓN DE LOS HECHOS

Antecedentes

1. El Estudiante en este caso tiene 6 años de edad, y asiste a las clases de kindergarten del Distrito por la tarde. El Estudiante es elegible para recibir educación especial bajo la categoría de trastornos de la comunicación. Previamente, el Estudiante recibió los servicios a través del programa ECSE de Willamette ESD, con elegibilidad bajo Trastorno de la Comunicación y Retraso en el Desarrollo.

2. El 30 de abril de 2013, el Distrito y el personal del EDS asistieron a una reunión de transición para adoptar un IEP para la transición del Estudiante al kindergarten en el Distrito durante el año escolar 2013-2014. El IEP del Estudiante del 30 de abril de 2013 ofrece una colocación de "clase de educación general con retirada para instrucción de educación especial." El Resumen de Servicios del IEP del Estudiante del 30 de abril de 2013, establece que el Estudiante debe recibir Instrucción Especialmente Diseñada (SDI) en comunicación por 80 minutos al mes en la sala del habla. El IEP incluye "Ayudas/Servicios Suplementarios; Modificaciones: Adaptaciones" de "ejemplos de los compañeros", "instrucciones concretas y específicas", "alerta avanzada para transiciones". Por último, la sección de Resumen de Servicios del IEP incluye la consulta del personal de 30 minutos para cada período de calificaciones.

Requisitos de Evaluación y Reevaluación y Child Find

3. El año escolar del Estudiante comenzó el 9 de septiembre de 2013, que fue el primer día de clases de kindergarten en el Distrito. El Estudiante está en una clase de kindergarten bilingüe, en la que la instrucción se proporciona casi completamente en español. El 13 de septiembre de 2013, el Estudiante presentó un problema de comportamiento, al negarse a alejarse de una estructura de juego y salir corriendo de la zona de juegos en el edificio de la escuela. El Distrito también llamó al Padre para recoger al Estudiante, debido a las preocupaciones de que el estudiante viajara sólo en el autobús a casa. El Maestro del Estudiante consultó con el Maestro de ECSE del Estudiante en relación con las necesidades de apoyo e intervención. El Maestro anterior del Estudiante informó que el estudiante no presentó problemas de comportamiento en el programa de ECSE, y el ECSE del Estudiante y el Maestro del Distrito concluyeron que las diferencias entre el programa preescolar del Estudiante proporcionado a través del programa de ECSE y el programa de kindergarten ofrecido por el Distrito era probablemente la causa de las dificultades de la conducta del Estudiante. El aula de preescolar y el aula de kindergarten son decididamente diferentes y el medio ambiente del kindergarten requiere de múltiples transiciones con menos opciones para el Estudiante. Tras los incidentes de comportamiento, cerca del final de septiembre de 2013, el Maestro del Estudiante contactó al Especialista de Comportamiento del Distrito y el Especialista en Comportamiento comenzó a observar al Estudiante la semana siguiente. El Estudiante presentó dos problemas de comportamiento adicionales el 17 de octubre 2013 y el 29 de octubre de 2013, por lo que el Padre recogió al estudiante de la escuela 10 minutos antes el 17 de octubre de 2013, y una hora más temprano el 29 de octubre de 2013. Ambos problemas de comportamiento implicaron la negación del Estudiante a hacer la transición a otra actividad. La clase de kindergarten por la tarde del Estudiante comienza a las 11:35 a.m. y termina a las 2:50 p.m. El Especialista de Comportamiento observó la dificultad del Estudiante para hacer transiciones a diferentes actividades. El Especialista en Comportamiento sugirió diversas intervenciones de comportamiento para el Estudiante, pero el comportamiento del Estudiante no mejoró como se esperaba y, a principios de noviembre de 2013, el Padre expresó preocupación por la conducta del Estudiante que requirió que el Estudiante fuera a casa temprano. El Padre, el Maestro y el Director discutieron el tema el 13 de noviembre de 2013, y programaron una reunión para el IEP el 19 de noviembre 2013.
4. El 19 de noviembre de 2013, el equipo del IEP discutió el comportamiento del Estudiante y el Padre firmó un consentimiento para una Evaluación de Comportamiento Funcional (FBA). El Distrito completó la FBA el 13 de febrero de 2014 (dentro de los 60 días escolares a partir del consentimiento del 19 de noviembre de 2013) y discutió el Plan de Apoyo Conductual y la FBA en una reunión de IEP el 13 de febrero de 2014. El Distrito se encontraba en el proceso de completar la FBA cuando el Padre inició la denuncia objeto del presente caso, el 23 de enero de 2014.

5. El 17 de diciembre de 2013, el Padre proporcionó al Distrito formularios para completar solicitados por el médico del Estudiante, los cuales fueron completados por el Distrito y devueltos en la mochila del Estudiante el 18 de diciembre de 2013. En la reunión de IEP el 19 de noviembre 2013, el Padre había mencionado que el doctor del Estudiante se había reunido con el Estudiante y declaró que el Estudiante no sabía muchas de las letras y los números mostrados al Estudiante durante el examen médico. El Padre afirmó que podría proporcionar información adicional del médico del Estudiante al Distrito si fuese necesario. El Distrito no recibió ningún informe o comunicación del médico del Estudiante después de la finalización de la forma solicitada el 18 de diciembre de 2013. El Distrito entendió, de acuerdo a lo dicho por el Padre, que el médico del estudiante creía que el estudiante necesitaba instrucción en el habla, y el Padre también confirmó durante la investigación in situ que el médico del Estudiante creía que el Estudiante necesitaba instrucción en el habla.
6. El Distrito comenzó a proporcionar Instrucción Especialmente Diseñada (SDI) para la comunicación el 19 de septiembre de 2013. El registro del Patólogo del Lenguaje y el Habla (SLP) indica que él se reunió por primera vez con el estudiante a principios de septiembre de 2013 para establecer una buena relación con el Estudiante y discutir las metas del habla para el próximo año. El SLP proporciono SDI al Estudiante los días 19 de septiembre de 2013, 26 de septiembre de 2013, 3 de octubre de 2013, 17 de octubre de 2013, 24 de octubre de 2013, 31 de octubre de 2013, 21 de noviembre de 2013, 5 de diciembre de 2013, 12 de diciembre de 2013, 9 de enero de 2014, 23 de enero de 2014, 30 de enero de 2014, 13 de febrero de 2014, y 27 de febrero de 2014. El SLP informó que el Estudiante estaba progresando hacia las metas y objetivos del Estudiante, e informó sobre el progreso del Estudiante el 22 de noviembre de 2013. La próxima fecha para informar sobre el progreso del Estudiante es el día después de las entrevistas in situ de este caso el 4 de marzo 2014.
7. Además, el 2 de diciembre de 2013, el Distrito, en respuesta a los problemas de comportamiento que presentaron el Estudiante y otro estudiante, proporcionó un Asistente Educativo para trabajar con el Estudiante y el otro estudiante en el aula, para ayudarles con las transiciones durante la clase de kindergarten y para asegurar que los estudiantes entendieron la instrucción recibida por parte del Maestro. La conducta del Estudiante mejoró después del problema de conducta del 29 de octubre de 2013 y continuó mejorando después de que el Asistente Educativo comenzó a trabajar con el Estudiante y otro estudiante el 2 de diciembre de 2013. El Maestro, el Director de Educación Especial y el Padre están de acuerdo que el Estudiante ya no presenta problemas de comportamiento desde noviembre de 2013. El Padre también dijo durante la investigación in situ que la discapacidad del Estudiante requiere servicios de comunicación y que no hay otros ámbitos evidentes de presunta discapacidad. El Maestro y el Director de Educación Especial atribuyen el mejor comportamiento a la adaptación del Estudiante a la clase de kindergarten, las intervenciones sugeridas por el Especialista de Comportamiento y el Patólogo del Lenguaje y el Habla y el trabajo del Asistente Educativo con el Estudiante.

IV. DISCUSIÓN

Requisitos de evaluación y reevaluación

La demanda acusa al Distrito de haber violado la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), al no haber considerado las evaluaciones privadas o evaluado al Estudiante para determinar todas las áreas de elegibilidad y determinar el nivel apropiado de educación especial necesaria para el Estudiante para asegurar una Educación Pública Gratuita Apropiada (FAPE), desde el inicio del año escolar 2013-2014, y por no (b) haber evaluado oportunamente las necesidades de educación especial del Estudiante.

En cuanto a la acusación de que el Distrito no tomó en consideración las evaluaciones privadas, el proceso de reevaluación se expone en OAR 581-015-2110, y requiere que el Distrito considere la información proporcionada por el Padre que puede ayudar a determinar el contenido del IEP del Estudiante. Sin embargo, en este caso, el Padre no proporcionó evaluaciones privadas al Distrito. Además, el Padre indicó que el médico de atención primaria del Estudiante cree que el Estudiante necesita servicios de comunicación y el Distrito determinó que el Estudiante necesitaba servicios de comunicación en base a la elegibilidad del Estudiante para ser diagnosticado con un trastorno de la comunicación. El Departamento por lo tanto no sustenta la afirmación de que el Distrito no tomó en consideración las evaluaciones privadas.

En cuanto a la acusación de que el Distrito no determinó todas las áreas de elegibilidad, el Departamento determina que no hay áreas de discapacidad, además del área de comunicación del Estudiante, que se sospechen por el Padre o el Distrito. El Departamento por lo tanto no sustenta la afirmación de que el Distrito no evaluó oportunamente para determinar todas las áreas de elegibilidad.

En cuanto a la acusación de que el Distrito no evaluó oportunamente las necesidades de educación especial del Estudiante, OAR 581-015-2110 (5) establece que la reevaluación se debe completar dentro de los 60 días de clases "con consentimiento del Padre por escrito" a la fecha de la reunión para considerar las necesidades educativas del Estudiante. En este caso, el padre consintió la FBA el 19 de noviembre de 2013 y el Distrito se reunió el 13 de febrero de 2014 para discutir el Plan de Apoyo Conductual y la FBA. Esto se encuentra dentro de los 60 días escolares requeridos. Además, otras evaluaciones específicas no fueron solicitadas o previstas. El Departamento por lo tanto no sustenta la afirmación de que el Distrito no evaluó oportunamente las necesidades educativas del Estudiante.

La demanda acusa también al Distrito de haber violado la Ley de Educación para Personas con Discapacidades (IDEA), por no identificar, localizar y evaluar a un niño residente con una discapacidad que está en la necesidad de recibir servicios de educación especial. Esta acusación se basa en la afirmación del Padre en la denuncia de que el Distrito no fue capaz de proporcionar servicios de educación especial para el Estudiante desde que el Estudiante comenzó a asistir al kindergarten el 9 de septiembre de 2013 hasta después de la reunión de IEP el 19 de noviembre de 2013. OAR 581-015-2080 requiere que los distritos escolares identifiquen, localicen y evalúen a todos los niños residentes con discapacidades que tienen necesidad de recibir servicios de educación especial.

El Departamento considera que el Distrito cumplió con sus obligaciones de "Child Find" en este caso. Anteriormente, el Estudiante recibió servicios de un programa de ECSE y el Distrito se reunió con ese programa, determinó la elegibilidad del Estudiante y creó e implementó un IEP que abordó la discapacidad de trastorno de la comunicación del Estudiante. El Padre sigue creyendo que el Distrito no proporcionó al Estudiante los servicios de comunicación adecuados hasta después de que el Padre llamó a un miembro del Departamento, en noviembre de 2013, y cree que sin esa llamada al Departamento, el Distrito no hubiera proporcionado los servicios al Estudiante. Sin embargo, la documentación en este caso demuestra claramente que el Distrito oportunamente adoptó e implementó un Plan de Educación Individualizado (IEP) para el Estudiante, el cual aborda las necesidades de comunicación del Estudiante. El hecho de que el Estudiante inicialmente experimentó problemas de comportamiento en el kindergarten no significa que el Distrito no proporcionó los servicios de comunicación conforme a lo dispuesto en el IEP del Estudiante. Como se indica en las conclusiones de los hechos que anteceden, la mejora en el comportamiento y el progreso en el aula del Estudiante podrían atribuirse a diversas circunstancias, entre ellas la adaptación del Estudiante al aula de kindergarten, las intervenciones

sugeridas por el Especialista de Comportamiento y el SLP y el trabajo de la Asistente Educativa con el Estudiante. El Departamento por lo tanto no sustenta la afirmación de que el Distrito no identificó y evaluó a un estudiante con necesidad de recibir servicios de educación especial.

MEDIDAS CORRECTIVAS ³
En materia del Distrito Escolar Central
Caso No. 14-054-004

El Departamento no ordena medidas correctivas resultantes de esta investigación.

Fechado el día 21 de marzo de 2014

Sarah Drinkwater, Ph.D.
Superintendente Asistente
Oficina de Aprendizaje Estudiantil y Asociaciones

Fecha de envío: 21 de marzo de 2014

³ La orden del Departamento deberá incluir las medidas correctivas necesarias, así como la documentación pertinente para asegurar que la acción correctiva ha sido completada (581-015-2030 OAR (13)). El Departamento espera y requiere la terminación oportuna de medidas correctivas y verificará que la acción correctiva se ha completado como se especifica en cualquier orden final (OAR 581-015-2030 (15)). El Departamento podrá iniciar acciones contra una de las partes que se niegue a cumplir voluntariamente con un plan de corrección (OAR 581-015-2030 (17) y (18)).